



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 527 -2024-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 15 AGO 2024

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA:

VISTO:

El Informe N° 051-2024-AAOP-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 25 de julio de 2024 emitido por el área técnica de Control Urbano de la SGFC-A, Memorandum N° 343-2024-SGPUC-GDU-MSS de fecha 10 de julio de 2024 emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Memorandum N° 392-2024-SGDC-GDU-MSS de fecha 22 julio de 2024 emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, Memorandum N° 359-2024-SGRCT-GAT-MSS de fecha 19 de julio de 2024 emitido por la Subgerencia de Registro y Control Tributario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

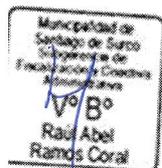
Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone en el artículo 40, que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la Ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de los cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, con fecha 25 de mayo de 2024, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32035 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para agilizar Los Procesos de Demolición", en su **Artículo 52-A. MEDIDAS CORRECTIVAS, señala lo siguiente:**

52-A.1. Las medidas correctivas aplicadas por la autoridad municipal pueden ser las de paralización de obras, demolición u otras determinadas solo por ley, que busquen revertir, reponer o reparar los efectos directos derivados de una infracción, siempre que no sea posible su regularización o subsanación.

52-A.2. El titular tiene un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde que se le notifica la imposición de la medida correctiva, para regularizar o subsanar las observaciones que fundamentan la medida impuesta.

52-A.3. La autoridad municipal verifica la regularización o subsanación de las observaciones que motivaron la medida correctiva dentro de los quince días hábiles siguientes de presentada la absolución a la que refiere el numeral anterior. Si la autoridad municipal no formula una observación debidamente motivada dentro del plazo señalado, las observaciones serán levantadas.





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

52-A.4. De no regularizarse o subsanarse las observaciones formuladas dentro del plazo establecido, la autoridad municipal ejecuta la medida correctiva, según lo dispuesto por la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Además, la norma antes señalada, establece lo siguiente en su **ARTÍCULO 52-B. DEMOLICIÓN:**

52-B.1. Procede la demolición de obras e instalaciones que ocupen bienes, espacios o vías públicas, así como de aquellas que se encuentren en propiedad privada, siempre que generen riesgo inminente o irregularidad insubsanable en los términos de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En ambos casos, la autoridad municipal puede ordenar la demolición o mandar a ejecutar la orden por cuenta del infractor con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

La medida correctiva de demolición, se define de la siguiente manera:

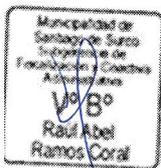
Demolición:

Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o la seguridad pública. En la ejecución de esta medida se emplearán diversos mecanismos, tales como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal técnico y/u operativo, entre otros. La medida de demolición se ejecuta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, ha recepcionado constantemente denuncias vecinales por la ocupación y construcción precaria en un área de uso público ubicado en el cruce de Jirón María Parado de Bellido con Jirón camino Real, Santiago de Surco.

Que, en atención a las denuncias vecinales, se realizó el cruce información con las áreas técnicas de la presente Comuna, sobre el estado situacional de la construcción precaria ubicada entre Jirón María Parado de Bellido con Jirón Camino Real, Santiago de Surco, informando lo siguiente:

- a) Que, el Memorándum N° 343-2024-SGPUC-GDU-MSS, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad de Santiago de Surco pone de conocimiento el **Informe Técnico N° 040-2024-ESC** elaborado por su personal técnico, mediante el cual concluyen lo siguiente:

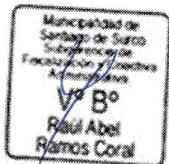




MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La Ordenanza N°181-MSS, aprueba el Reglamento del Sistema Vial del Distrito de Santiago de Surco, **califica al Jr. María Parado de Bellido y la Ca. Santa Petronila como vías locales** (...);
- **Que, de conformidad al Plano de Lotización de la Urbanización Santa Petronila, grafica que el Jr. María Parado de Bellido se prolonga sin interrupciones hasta la Av. Camino Real, presentando una sección vial compuesta por los siguientes módulos: Vereda- estacionamiento- pista- estacionamiento- vereda.**
- **Que, la construcción cercada por muros de albañilería de un solo nivel autodenominado como la Av. Camino Real 226-A, Santiago de Surco, se proyecta sobre parte de la sección vial de Jr. María Parado de Bellido, obstruyendo módulo de vereda y estacionamiento.**



- b) Que, mediante el Memorándum N° 359-2024-SGRCT-GAT-MSS, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la **Subgerencia de Registro y Control Tributario**, señala que, de la búsqueda realizada en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA SATTI**, la construcción precaria ubicado entre Jirón Camino Real y Jr. María Parado de Bellido, Santiago de Surco (vía pública), numeración autogenerada como Jr. María Parado de Bellido N° 226-A, **no se encuentran registrado para la determinación del impuesto predial o arbitrios municipales.**
- c) Que, el **Memorándum N° 392-2024-SGDC-GSEGC-MSS**, la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, pone de conocimiento el **Informe Técnico N° 083-2024-DAQ-SGDC-GSEGC-MSS** elaborado por su personal técnico, señalando lo siguiente:

"V. DEL DIAGNÓSTICO PUNTUAL:

- La vivienda se encuentra, invadiendo la vía pública (Jr. María Parado de Bellido) del espacio de la vereda y calzada del Jr. Santa Petronila.

VI. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PELIGROS:

- PELIGRO POR INCENDIO URBANO**
Debido al tipo de material sobre el techo de la vivienda en mención, sin equipos de lucha contra incendio es inminente la propagación de fuego a las viviendas aledañas.
- PELIGRO POR OBSTRUCCION EN LA VIA**
Debido a la reducción de calzada, los vehículos de gran envergadura y otros vehículos de emergencia como los camiones de bomberos se imposibilitan a ingresar al Jr. Santa Petronila.
- PELIGRO POR MOVIMIENTO SÍSMICO**
El peligro sísmico es mayor debido a que este peligro es regional, por encontrarse en zona cuatro (4) de alta sismicidad (cercano a la confluencia de las placas tectónicas de Nazca y Sudamericana).



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

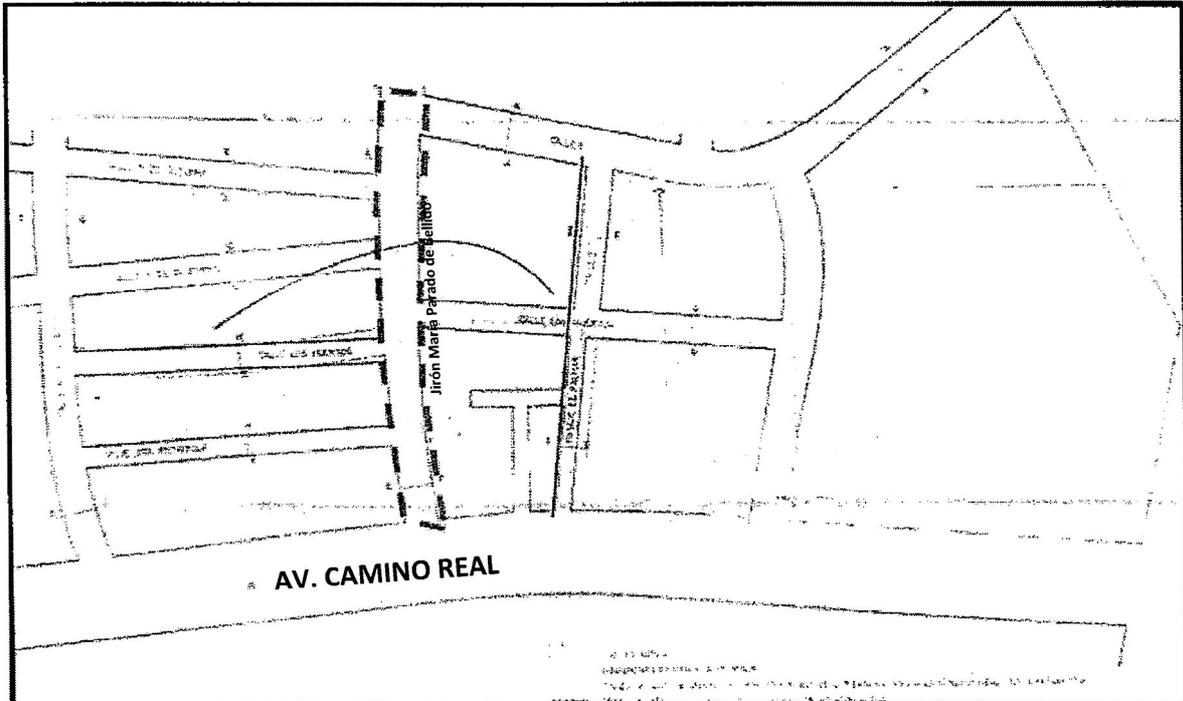
ASIMISMO, CONCLUYE LO SIGUIENTE:

Se reitera y se concluye que el lote en el Av. Camino Real 226 A.-Asoc de Viv. Santa Petronila Parque Bajo, Santiago de Surco. Sector 1- se encuentra en un nivel de **RIESGO ALTO**, por peligros mencionados líneas arriba, en la eventualidad producirán daños la integridad de las personas y viviendas aledañas

Además del análisis de la información remitida, el personal técnico de la presente Unidad ha elaborado el Informe N° 051-2024-AAOP-SGFCA-GSEGC-MSS, documento que señala lo siguiente:

"III. ANALISIS:

- a. De la revisión del plano N° 020-84-DGPPR-DU-DRD-MLM (Adjunto al Memorándum N° 343-2024-SPUG-GDU-MSS), correspondiente al tizado de vías de acuerdo con el proyecto de lotización se verifica que la vía María Parado de Bellido se le prolonga de manera continua hasta la Av. Camino Real., Santiago de Surco:

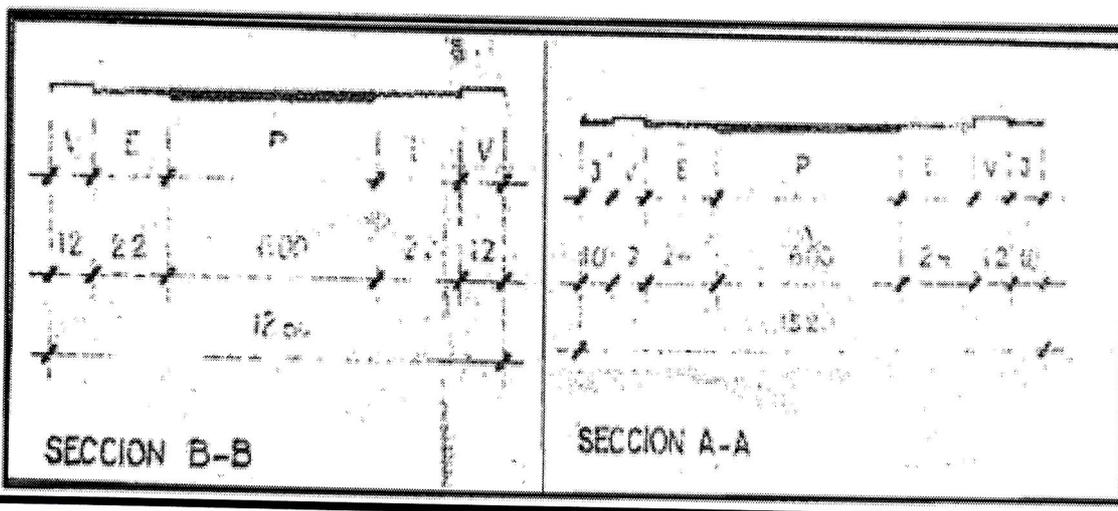


Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización Coactiva
Administrativa
No 80
Raul Abel Ramos Coral

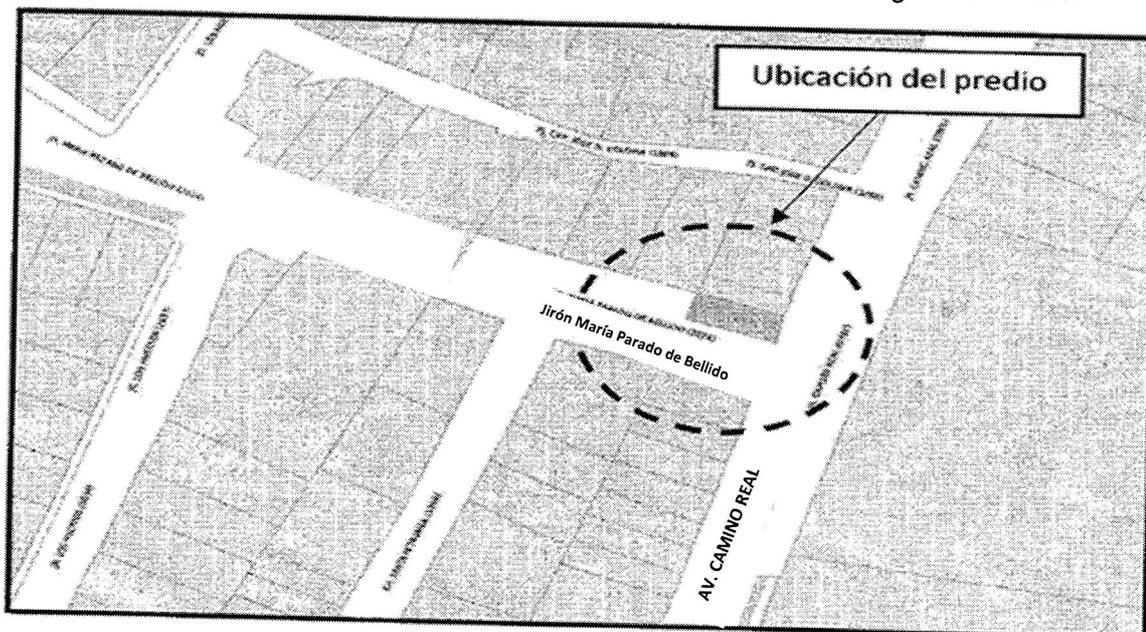


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el mismo plano, la vía María Parado de Bellido presenta una sección vial que varía entre los 12.80 ml y 15.20 ml y está compuesta por los siguientes módulos: vereda-estacionamiento-pista-estacionamiento-vereda.



- b. De la inspección ocular realizada por el área técnica, se observa que la continuación de la vía María Parado de Bellido se encuentra interrumpida por una construcción con las siguientes características:
- La construcción es de 01 solo nivel con muros de ladrillos confinado y cobertura liviana que ocupa un área aproximada de 40m².
 - La construcción cuenta con un solo ingreso (con frente al Jr. Camino Real) y publicitada en su fachada la numeración autogenerada 226.

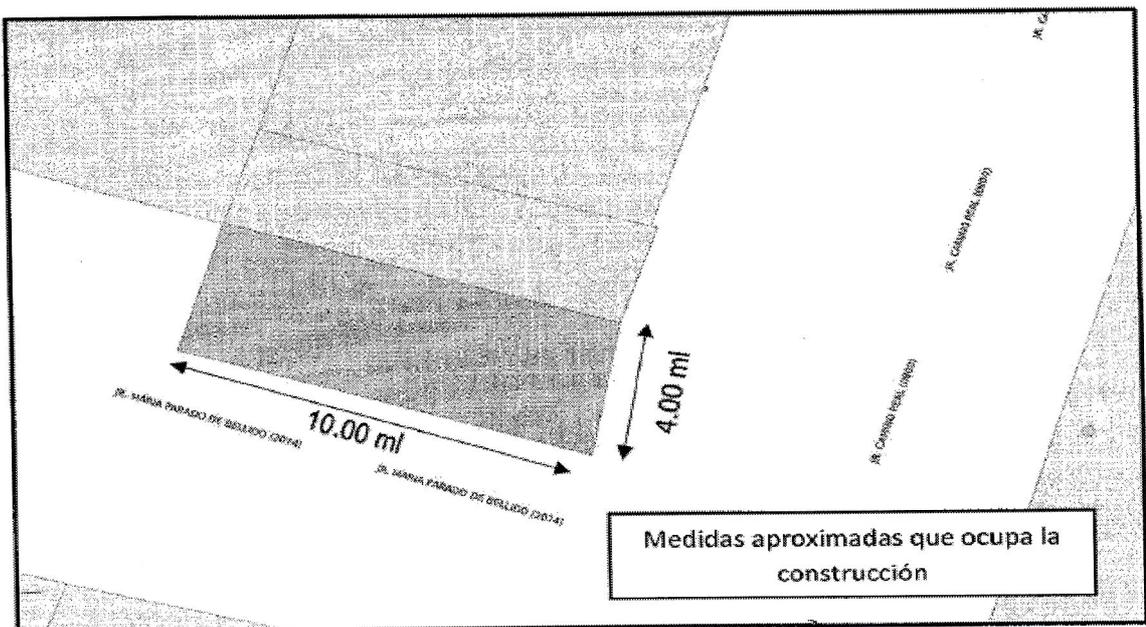
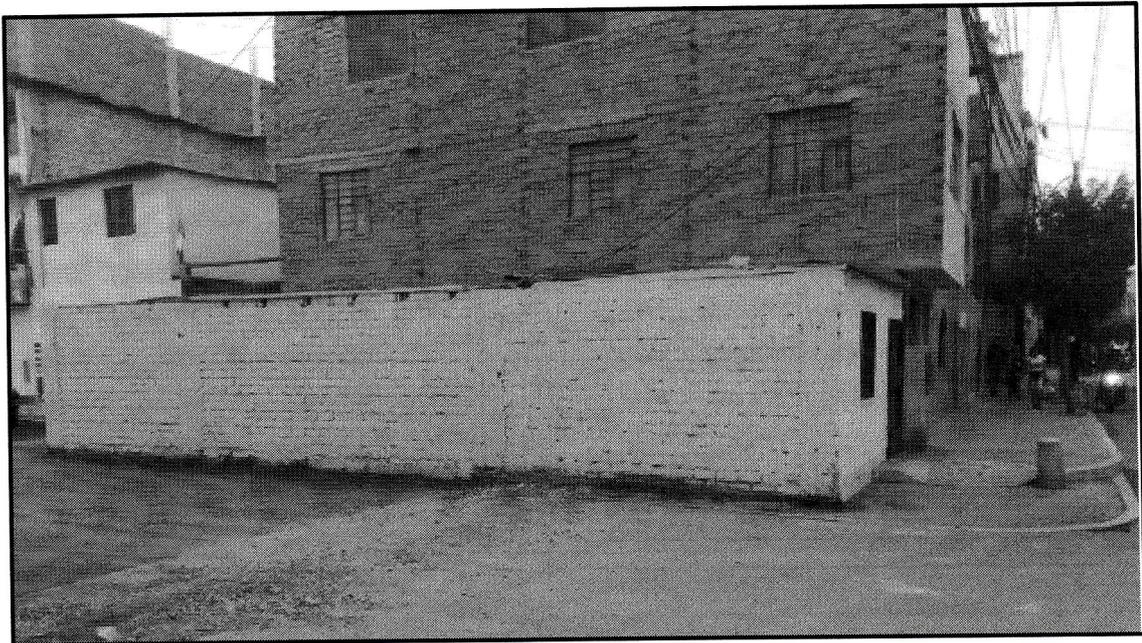




MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ASIMISMO, CONCLUYE LO SIGUIENTE:

1. **Que, la construcción ubicada con frente al Jr. Camino Real con numeración autogenerada N° 226, se encuentra ocupando vía pública; es decir parte de la sección vial del Jirón María Parado de Bellido obstruyendo la sección correspondiente de la vereda y estacionamiento respectivamente. Asimismo, la construcción es antirreglamentaria lo cual lo hace insubsanable."**





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 73° señala que "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles (...);

Que, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55°, tercer párrafo, establece que "Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles";

Que, dentro de este contexto y habiéndose demostrado que la construcción precaria ubicada en el cruce de Jirón María Parado de Bellido con Jr. Camino Real Urb. Santa Petronila, Santiago de Surco (autodenominado Jirón María Parado de Bellido N° 226-A, Santiago de Surco), se encuentra ocupando parte de la sección vial (vereda y zona de estacionamiento), es decir áreas de uso público, además que, la infraestructura de la construcción representa un peligro por incendio urbano, por obstrucción en la vía y peligro por movimiento sísmicos, es decir se encuentra de un RIESGO ALTO, según informe de la Subgerencia de Defensa Civil, en ese sentido a fin de salvaguarda los intereses de los vecinos, visitantes y de la Municipalidad de Santiago de Surco, y conforme a las facultades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad, disponga adoptar la medida correctiva de DEMOLICIÓN de la CONSTRUCCIÓN PRECARIA, según detalle del Informe N° 051-2024-AAOP-SGFCAGSEGC-MSS ;

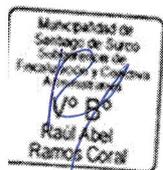
Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ordenanza N° 701-MSS, establece que "*Todas las unidades y dependencias orgánicas que integran la Municipalidad de Santiago de Surco están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal al Órgano de Fiscalización para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza*";

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507/MSS y modificatorias y otras normas municipales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la medida correctiva de **DEMOLICIÓN** de la construcción precaria de 40m² aproximadamente, correspondiente a muros de albañilería de material noble y material precario, que ocupa parte de la sección vial (vereda y zona de estacionamiento), es decir áreas de uso público ubicado en el **cruce de Jirón María Parado de Bellido con Jr. Camino Real Urb. Santa Petronila, Santiago de Surco**, administrada por la Municipalidad de Santiago de Surco y ocupada por **JESSICA JANET TORRES CASTAÑEDA** con **DNI 06666332**, **por ser la construcción antirreglamentaria e insubsanable**, de conformidad al **Informe Técnico N° 051-2024-AAOP-SGFCAGSEGC-MSS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la administrada **JESSICA JANET TORRES CASTAÑEDA** con **DNI 06666332**, cumplir con la medida correctiva de **DEMOLICIÓN** de la construcción precaria de 40m² aproximadamente, correspondiente a muros de albañilería de material noble y material precario, **que ocupa parte de la sección vial (vereda y zona de estacionamiento), es decir áreas de uso público ubicado en el cruce de Jirón María Parado de Bellido con Jr. Camino Real Urb. Santa Petronila, Santiago de Surco**, de acuerdo al **Informe Técnico N° 051-2024-AAOP-SGFCAGSEGC-MSS**, en un **PLAZO**





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, de notificada la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 52-A de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, incorporado por la Ley N° 32035, caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979 y sus modificatorias, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Ejecutora Coactiva de la presente Unidad a fin de que, conforme sus atribuciones realice las diligencias y ejecute la medida correctiva de **DEMOLICIÓN en caso de incumplimiento de los dispuesto en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO**, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979 y sus modificatorias, con el apoyo de la fuerza pública de resultar necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Defensa Civil, y a las demás dependencias de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos que, de conformidad con lo señalado en el artículo 10° de la Ordenanza N° 701-MSS, presten el apoyo técnico y logístico a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para la ejecución de la medida correctiva;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

SEÑOR (A) (ES) : JESSICA JANET TORRES CASTAÑEDA (DNI 06666332)
DOMICILIO : AV. CAMINO REAL (PARQUE BAJO) N° 226, SANTIAGO DE SURCO

SEÑOR (A) (ES) : JESSICA JANET TORRES CASTAÑEDA (DNI 06666332)
DOMICILIO : AV. FRANKLIN ROOSEVELT N° 550, SANTIAGO DE SURCO